MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
"GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"

RESOLUCIÓN NÚMERO 0016 **DEL** 20 ENE 2026

Por la cual se justifica el proceso de contratación directa PN ESJIM CD 002 2026 cuyo objeto es *"ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA EN EL LAGO DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL DE PLANTA, ESTUDIANTES, COPES, ESANT, AUXILIARES DE POLICÍA Y VISITANTES".*

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO

"GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"

En uso de las facultades legales, en especial las que confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución Nro.03049 de 2014, Resolución Nro. 00090 de 2018, y Resolución Nro. 00011 del 02/01/2025.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, desarrolla el cumplimiento de los fines esenciales del estado estos comprendidos como servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 de los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, previo en su artículo 2 como una de las modalidades para la selección de contratistas, la Contratación Directa.

Que mediante Resolución Ministerial Nro. 01858 del 27 de junio de 2025, el suscrito Coronel FRANKLIN HERNÁNDEZ ARGÜELLES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.148.160 de Bogotá D.C, fui nombrado como Director de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada".

Que mediante Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025, el Director General de la Policía Nacional de Colombia, delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y/o suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 "por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, cuando proceda la modalidad de selección de contratación directa, se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el día 19 de enero de 2025, el señor Subintendente ALEJANDRO ESTEBAN QUINTERO SUAREZ, Estructurador del estudio previo hizo entrega del mismo al grupo de contratos, cuyo objeto es: "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA EN EL

LAGO DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL DE PLANTA, ESTUDIANTES, COPES, ESANT, AUXILIARES DE POLICÍA Y VISITANTES".

Que según la necesidad manifiesta en el estudio previo por el estructurador estableció:

El presente proceso de contratación tiene por objeto el arrendamiento de un espacio físico para el funcionamiento de una cafetería en el área del lago de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", con el fin de prestar servicios de alimentación y bebidas a la comunidad institucional y visitantes. La necesidad se fundamenta en razones de conveniencia, oportunidad, bienestar, eficiencia administrativa y adecuada utilización de los bienes de la entidad.

La Escuela reúne diariamente un número considerable de usuarios, entre ellos personal de planta, estudiantes, auxiliares de Policía, unidades COPES y ESANT, así como visitantes externos que acuden a actividades académicas, ceremoniales y logísticas. Las dinámicas internas demandan estancias prolongadas durante jornadas de instrucción, entrenamiento físico y actividades formativas, lo que hace necesario contar con servicios complementarios de alimentación de fácil acceso.

El arrendamiento del espacio resulta la alternativa más idónea, dado que la operación directa de una cafetería por parte de la Escuela implicaría asumir costos asociados a personal, maquinaria, insumos, mantenimiento y responsabilidades sanitarias. La figura del arrendamiento permite que un tercero especializado asuma la operación, garantice estándares adecuados de calidad e inocuidad y preste un servicio continuo sin requerir inversión de recursos públicos. Igualmente, la entidad obtiene ingresos por concepto de canon de arrendamiento y optimiza el uso de un espacio institucional actualmente subutilizado.
Entre los beneficios esperados se encuentra la mejora del bienestar del personal y estudiantes, al contar con un punto de acceso inmediato a bebidas, refrigerios y alimentos ligeros. Esto contribuye a mantener niveles adecuados de hidratación y energía durante las actividades académicas y físicas, reduce desplazamientos internos y optimiza el rendimiento. De igual forma, fortalece la logística institucional al brindar apoyo en eventos académicos, ceremoniales o de alta afluencia de usuarios.

El aprovechamiento del área del lago mediante el servicio de cafetería también mejora la experiencia de los visitantes, dinamiza el uso del espacio y aporta a la sostenibilidad financiera de la Escuela. Esta decisión se alinea con los principios de economía, eficacia y responsabilidad establecidos en el Estatuto General de Contratación, toda vez que satisface una necesidad permanente sin generar cargas administrativas o presupuestales adicionales.

En atención a que la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" no puede suplir esta necesidad, se hace necesaria la adjudicación a un tercero para la prestación del servicio de cafetería.

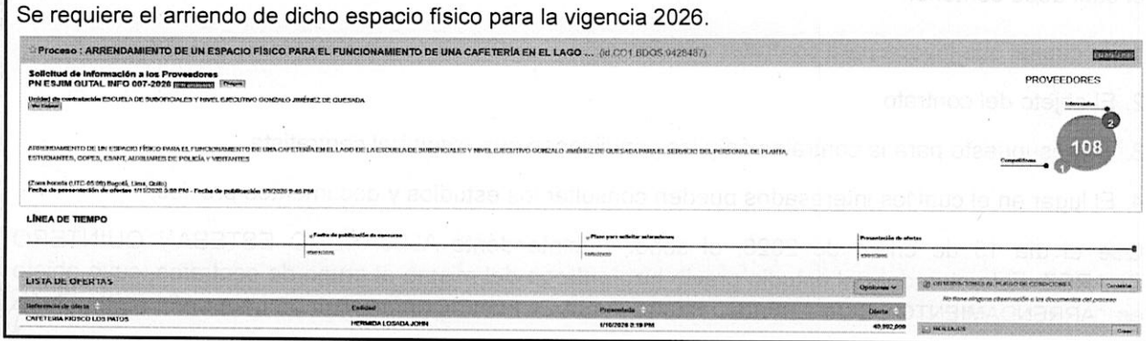
Esta necesidad se puede subsanar realizando un contrato con una persona natural o jurídica, debidamente establecida que suministre los servicios de cafetería en el espacio ubicado en el Kiosko del lago de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" ubicada en el kilómetro 20 vía Sibaté.

En conclusión, el arrendamiento del espacio físico para la operación de una cafetería en el área del lago es una medida necesaria, conveniente y proporcional para atender las necesidades de la comunidad institucional, mejorar el bienestar y la logística interna, optimizar el uso de los espacios y permitir que un operador idóneo preste el servicio con criterios de calidad y continuidad. Por lo anterior, se justifica plenamente la ejecución del presente proceso de contratación.

Así las cosas, el día 15 de enero de 2026, se realizó reunión de trabajo presida por el señor Director de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" donde se aceptó la propuesta de la persona natural denominada JOHN HERMIDA LOSADA identificado con C.C. 17.646.414 Florencia-Caquetá dejando constancia mediante acta No. 000121 -SUDIE-GUTAL 2.25, quien presenta documento de "Propuesta de solicitud de un arrendamiento de inmueble destinado a la prestación de servicios de cafetería", con listado de precios de productos a ofrecer, dentro de los términos precontractuales para el proceso de contratación directa.

Se indica que esta contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio ni cumplimiento de reciprocidad vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.2.1.8.5. del Decreto 1082 de 2015 y el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

Se requiere el arriendo de dicho espacio físico para la vigencia 2026.



El valor del canon de arrendamiento fue determinado a través de avaluó realizado por el Intendente EDISSON ALBERTO ARIAS NARANJO Analista de Mantenimiento, se estableció el valor del canon de arrendamiento, en consecuencia, a la comunicación oficial GS-2025-017752-DIEPO. de fecha 12/11/2025. Analista de Mantenimiento, el valor mensual del canon de arrendamiento se fijó en TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS ($ 3.416.000,00) M/CTE., con IVA incluido, monto que no incluye servicios públicos.

Siguiendo los parámetros establecidos en el Decreto 1420 de 1998 articulo 19 el cual cita: (...) Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación (...). Se requiere que el arrendamiento inicie en el mes de diciembre de 2025, con una duración de 12 meses, a fin de garantizar que el personal de la ESJIM y las unidades policiales asociadas puedan beneficiarse de este servicio de manera inmediata y eficaz.

Cumplimiento de Acuerdos Comerciales:

En concordancia con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente, se establece que las entidades estatales deben analizar si los acuerdos comerciales son aplicables a cada proceso de contratación. Dado que el proceso se llevará a cabo mediante la modalidad de contratación directa y cumple con los requisitos de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, no se requiere una evaluación adicional sobre la aplicabilidad de los acuerdos comerciales en este caso.

La presente contratación se requiere para la vigencia 2026. (...).

(...) identificación del proveedor:

Podrá participar del presente proceso, el señor JOHN HERMIDA LOSADA, Identificado con cédula de ciudadanía No. 17.646.414 de Florencia - Caquetá, persona natural con representación en Colombia, cuya actividad comercial se encuentra relacionada con el objeto del contrato y cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia requerida.

Por lo anteriormente expuesto, la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", requiere contratar el "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA EN EL LAGO DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL DE PLANTA, ESTUDIANTES, COPES, ESANT, AUXILIARES DE POLICÍA Y VISITANTES". con la persona natural JOHN HERMIDA LOSADA, Identificado con cédula de ciudadanía No. 17.646.414 de Florencia – Caquetá.

Por parte del Jefe del Grupo Logístico de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACIÓN, que consultada la planta de personal de esta unidad no se cuenta con funcionarios idóneos, ni existen los medios logísticos para suplir la necesidad del objeto del presente proceso para el "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA EN EL LAGO DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL DE PLANTA, ESTUDIANTES, COPES, ESANT, AUXILIARES DE POLICÍA Y VISITANTES". Por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante contrato de arrendamiento con un tercero para este servicio.

Que el objeto del contrato a celebrar será el "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA EN EL LAGO DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL DE PLANTA, ESTUDIANTES, COPES, ESANT, AUXILIARES DE POLICÍA Y VISITANTES".

Que el valor total del contrato durante la vigencia de 12 meses, asciende a la suma de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (M/CTE). ($40.992.000,00).

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados preferiblemente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. de Colombia Compra Eficiente, página electrónica www.colombiacompra.gov.co, o en la Oficina de Contratos de la de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", de lunes a viernes en horario de 08:00 a las 18:00 horas.

Que el estudio previo contempla las condiciones que se le exigirán al contratista, las cuales contempla entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDATARIO deberá Informar de tal evento a la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Realizar oportunamente los pagos del canon de arrendamiento y pagos de servicios públicos a la cuenta corriente reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a la POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
10. Incluir todas aquellas obligaciones que el arrendatario debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas de la nota 4 a la 11 de la Resolución No.04280 del 01/11/13, Guía Para la etapa de Planeación de los procesos de Contratación en la Policía Nacional).
11. Las demás obligaciones del ARRENDATARIO contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

2 OTRAS OBLIGACIONES DEL FUTURO ARRENDATARIO

2.1 Mantener indemne a la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del ARRENDATARIO.

2.2 El arrendatario se compromete a cumplir con las obligaciones frente al Sistema Social Integral de sus empleados, el incumplimiento de tales obligaciones será causal para la imposición de multas.

2.3 El arrendatario se compromete a atender las solicitudes de mejoramiento que realice la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" por diferentes razones de acuerdo al servicio y a solucionarlos en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso.

2.4 El arrendatario se compromete a cumplir con las normas de seguridad que establezca la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" para el ingreso del personal contratado por el arrendatario para el funcionamiento del local comercial, así mismo ejercerá control personal que ingresa a laborar al local, lo cual deberá cumplirse con absoluta responsabilidad por parte del personal contratado por el arrendatario y deberá informar acerca de cualquier situación que afecte la Seguridad de la Unidad.

2.5 La Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" dentro de sus funciones puede adelantar actividad de calidad de vida laboral, capacitaciones y/o reuniones que impliquen la utilización de instalaciones del local, razón por la cual se puede requerir de los servicios del arrendatario en cuanto al apoyo logístico y préstamo del espacio físico del local, informando con la debida anticipación.

2.6 Mantener en completo aseo las instalaciones del local comercial, y mantener en óptimas condiciones de higiene y sanitarias vigentes.

2.7 Se hará cargo del manejo de basuras diarias y desperdicios correspondientes, conforme a las disposiciones legales en especial las definidas por el ministerio de salud.

2.8 Observar todas las disposiciones sobre el SG SST y SGA sobre los factores que puedan afectar la salud o la vida de los trabajadores y usuarios en general. La Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", no asume ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen directa o indirectamente en este tipo de trabajo y en consecuencia las indemnizaciones y costos que se originen o produzcan por accidentes de cualquier naturaleza serán a cargo del ARRENDATARIO.

2.9 En el evento que se requiera de alguna licencia de funcionamiento e higiene a que haya lugar deberán ser tramitadas por cuenta del ARRENDATARIO ante las autoridades competentes-mantener en perfecto estado de funcionamiento, los elementos utilizados en sus actividades y demás equipos de prevención y extinción de incendios disponiendo la instrucción y mantenimiento pertinente para todos sus dependientes con énfasis en SEGURIDAD INDUSTRIAL.

2.10 Adquirir por su propia cuenta y riesgo las materias primas para el correcto funcionamiento del local comercial, y los demás insumas que necesite o requiera para el normal funcionamiento de los sitios dados en arriendo, para dar cumplimiento a su obligación contractual, liberándose de hecho la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", de cualquier responsabilidad frente a terceros por obligaciones adquiridas por el ARRENDATARIO.

2.11 Dotar al personal utilizando los uniformes correspondientes y los carnetizará de conformidad con las normas previstas, de igual forma los mantendrá afiliados a una EPS y ARL o al sistema de seguridad social

2.12 El proponente se obliga a cumplir las obligaciones laborales y las establecidas como patrono en el Código Sustantivo del Trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del arrendatario incluidos los salarios, prestaciones sociales, afiliación al sistema de seguridad social y demás erogaciones establecidas por la Ley o se establezcan

2.13 Desarrollar sus actividades, dentro de la Escuela, en los horarios autorizados y preestablecidos por la misma.

2.14 Cancelar el canon o precio de arrendamiento por el valor y la puntualidad establecida en este contrato.

2.15 Restituir los inmuebles a la Escuela al terminar este contrato, o sus prorrogas, en el mismo estado en el que lo recibe.

2.16. Efectuar las reparaciones locativas

2.17 Permitir las visitas a los inmuebles que requiera hacer la Escuela por medio del supervisor o sus delegados, en cualquier tiempo, para constatar el estado y conservación de los mismos u otras circunstancias que le sean de interés a la escuela.

2.18 Tener en cuenta todas las normas sobre salud ocupacional según los términos de la ley 9 de 1979, el decreto ley 1295 de 1994 y las demás normas pertinentes dentro de la legislación nacional, acatando de inmediato cualquier recomendación u observación hecha por los organismos correspondientes.

2.19 Realizar sus actividades en la forma más cuidadosa posible de manera que se eviten riesgos, no solo a sus propios trabajadores, sino también al personal que circula por toda la Escuela según las normas pertinentes dentro de la legislación nacional.

2.20 Cumplir con los reglamentos de la Escuela al igual que sus dependientes.

2.21. Entregar cumplidamente las pólizas de seguros que se exijan en este contrato.

2.22 De igual manera al perfeccionamiento del presente documento, el arrendatario, se compromete a presentar a la Oficina de Contratos de la Escuela de Suboficiales, las hojas de vida del personal que trabajará en el local, Fotocopia del Contrato, Fotocopia de Afiliación a un Fondo de Pensión, Salud y ARL, así mismo informará cualquier cambio del personal que se requiere, allegando las hojas de vida correspondientes.

2.23 Deberá existir botiquín de primeros auxilios con medicamentos con fechas vigentes.

2.24 El personal que labore deberá portar el carné de identificación.

2.25 No ingresar personas sin autorización expresa del director de la Escuela.

2.26 La atención se autoriza a través de un administrador y/o el personal que a la fecha de este contrato se solicite autorización para ingresar como empleados por parte del arrendatario.

2.27 Mantener para el desarrollo del objeto del contrato todos los elementos y equipos. Indispensables para garantizar la prestación adecuada del servicio.

2.28 El arrendatario se compromete a realizar el mantenimiento del espacio, generado por el uso y deterioro, con autorización del arrendador a favor de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", sin reconocer suma alguna por ella, además una vez se dé por terminado el tiempo de ejecución, debe entregar el espacio en condiciones adecuadas, para lo cual se deberá dejar constancia de la entrega un paz y salvo por parte del supervisor del contrato y el jefe del almacén de intendencia.

2.29 El Arrendatario se compromete a entregar los primeros diez (10) días de cada mes al supervisor del contrato, los comprobantes de pago a salud, pensiones y riesgos profesionales del mes anterior del personal bajo su dependencia, además de los pagos por concepto de parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

2.30 Fijar lista de precios en lugar visible y que sea estéticamente acorde al lugar.

2.31 Brindar buen trato al personal en la atención.

2.32 REPARACIONES LOCATIVAS: Las reparaciones llamadas locativas a que es obligado el ARRENDATARIO se refiere a conservar la integridad interior de los locales, las paredes, techos, etc. a reponer los cristales quebrados en las ventanas y puertas, así como los equipos o elementos dañados en las mismas condiciones a las entregadas en el inventario. A mantener en estado de servicio las puertas, ventanas y cerraduras.

Así mismo, mantener en perfecto estado de higiene y limpieza el local y sus alrededores. Igualmente, si se debe hacer alguna mejora y adiciones a los locales debe solicitar autorización a la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada". La Escuela no reconocerá económicamente los costos que generen cualquier mejora, adición, mantenimiento o reparación a los inmuebles que el ARRENDATARIO desarrolle durante la duración del contrato y quedará a favor del Instituto.

2.33 INDEMNIDAD: Será obligación del ARRENDATARIO mantener indemne la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por El ARRENDATARIO o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del arrendatario, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

2.34. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato.

2.35 El ARRENDATARIO se obliga recibir en calidad de arrendamiento de un Área de las instalaciones de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada".

2.36. Responder por la realización del mantenimiento tanto preventivo como correctivo de las instalaciones que hacen parte integral del local comercial.

2.37. El ARRENDATARIO efectuará aseo y desinfección en forma diaria, en el local.

2.38. El ARRENDATARIO mantendrá en perfecto estado de funcionamiento los elementos utilizados en sus actividades y además los equipos de prevención de extinción de incendios, disponiendo la instrucción y entrenamiento con énfasis en seguridad industrial pertinente para todos sus funcionarios.

2.39. El ARRENDATARIO debe suministrar y mantener por su propia cuenta todo tipo de señales, avisos y equipos o elementos de seguridad industrial para la protección de los trabajadores y usuarios.

2.40. El ARRENDATARIO realizará la adquisición bajo su propia cuenta y riesgo, materiales, materia prima y todos los bienes o demás insumes que necesite o requiera para dar cumplimiento a su obligación contractual.

2.41. El ARRENDATARIO venderá y cobrará a los usuarios los servicios ofrecidos las instalaciones en forma directa en efectivo manteniendo los precios establecidos en la oferta económica presentada para el presente contrato.

2.42. ARRENDADOR no descontará por nomina, ni actuará como intermediario para el pago de las deudas que los usuarios contraigan con el ARRENDATARIO.

2.43. El ARRENDATARIO fijará de común acuerdo con el ARRENDADOR una hora para atender a los proveedores.

2.44. Se prohíbe la instalación de máquinas, juegos de azar o suerte o aleatorios y expender sustancias que produzcan dependencia física o psíquica.

2.45. Las personas que EL ARRENDATARIO contrate como empleados y los artículos que ingresen a las instalaciones deberán someterse a los estudios de seguridad, cateas y requisas efectuadas por la ESJIM.

2.46. Las medidas de seguridad tanto personal como de instalaciones serán enteramente del ARRENDATARIO y bajo su responsabilidad. Eximiendo de cualquier responsabilidad al ARRENDADOR.

2.47. Todos los insumos químicos utilizados deben ser biodegradables exceptuando el hipoclorito para utilización exclusiva de acuerdo al protocolo de aseo, desinfección; deben ingresar rotulados y permanecer debidamente inventariados.

2.48. El servicio de internet deberá ser contratado y cancelado por el arrendatario de acuerdo con el consumo efectuado por el mismo, y conforme a la facturación realizada por la empresa encargada, debiendo mantener indemne a la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del ARRENDATARIO.

3 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

3.1. Mantener los equipos de emergencia básicos, extintores, botiquín y demás elementos. Así como entrenar al personal en el uso básico de los mismos.

3.2 Diseñar y ejecutar el sistema de seguridad y salud en el trabajo, dirigido al personal que labora en la cafetería, por parte de un especialista en Prevención de Riesgos Profesionales con licencia en la entidad de Salud correspondiente. Dicho programa debe contener como mínimo las siguientes actividades: Información sobre los riesgos de la labor y su forma de prevención, procedimientos de trabajos seguros, suministro y uso adecuado de EPP, programas de promoción y prevención en salud y Plan de Emergencias acorde al Institucional.

3.3 Presentar cuando lo solicite la Escuela de Suboficiales "Gonzalo Jiménez de Quesada", los informes, registros, actas y documentos que soporten el desarrollo de las obligaciones del contrato.

3.4. El arrendatario debe cumplir y hacer cumplir las normas legales vigentes que aplican a cada uno de los procesos, procedimientos e instrucciones de Salud y Seguridad Ocupacional.

3.5. El arrendatario se obliga al cumplimiento de toda la normatividad en salud ocupacional y en materia ambiental, así mismo el cumplimiento de las normas y reglamentos que se expidan con posterioridad a la suscripción del contrato y sean aplicables.

4 OTRAS OBLIGACIONES:

4.1. El arrendatario se obliga a firmar los inventarios que serán actualizados por la escuela de Suboficiales "Gonzalo Jiménez de Quesada".

4.2. Cancelar el valor del canon de arrendamiento, así como los servicios públicos.

4.3. Utilizar las áreas del local para dar cumplimiento al objeto contractual únicamente y en los términos indicados en el presente contrato.

4.4. Cumplir con las condiciones de seguridad exigidas por la Escuela de Suboficiales "Gonzalo Jiménez de Quesada" y las de seguridad industrial.

4.5 Dar el uso adecuado a los bienes muebles, equipo, enseres y bienes inmuebles entregados para la ejecución del presente contrato y reponer y/o reparar los elementos, bienes y enseres que dañen o se pierdan de la misma calidad y características de las entregadas.

4.6. Responder por todo daño que sufran los bienes, equipos, enseres, elementos entregados e inmuebles, salvo el deterioro normal.

4.7. El arrendatario no podrá ceder ni subarrendar el inmueble o área del presente contrato, ni efectuar mejora alguna sin autorización escrita del arrendador, si lo hace quedará en favor de la Escuela de Suboficiales "Gonzalo Jiménez de Quesada", sin reconocer suma alguna por ella.

4.8. El arrendatario se compromete a cancelar los salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones al personal que contrate.

4.9. Los proveedores deberán cumplir con las normas sanitarias establecidas en el Decreto 3075 de 1997 y demás normas que modifiquen o reglamenten.

4.10. El arrendatario deberá suministrarle a la Oficina de Contratos Número de teléfono fijo y celular, dirección y correo electrónico en caso que se requiera para agilizar el servicio prestado y efectuarle las recomendaciones y asegurar el cabal cumplimiento del contrato.

4.11. Remitir copia del pago de aportes parafiscales del personal que está prestando su servicio en la Escuela de Suboficiales "Gonzalo Jiménez de Quesada".

4.12. Deberá remitir certificado expedido por el Contador Público, Revisor Fiscal o Representante Legal del Pago de Aportes Parafiscales de sus Empleados.

4.13. Informar al supervisor por escrito la relación de proveedores de la empresa para efectos del control de seguridad.

4.14. Las demás establecidas en el contrato o inherentes a la naturaleza del mismo.

4.15. El arrendatario deberá responder por la calidad de los elementos que ofrece y la buena prestación del servicio a los clientes que lo requieran, así mismo deberá dar las garantías necesarias para subsanar reclamaciones en los productos y elementos y/o servicios que ofrece en el local comercial, amparando a la Escuela de Suboficiales "Gonzalo Jiménez de Quesada" de cualquier daño o inconformidad a terceros.

NOTA: El oferente deberá realizar el pago de la ARL del personal que presta los servicios dentro del establecimiento en riesgo laboral 5, teniendo en cuenta que este centro docente es catalogado como riesgo 5 de acuerdo a su misionalidad.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Adelantar el proceso por modalidad de selección de Contratación Directa, el proceso contractual PN ESJIM CD 026 2026, cuyo objeto es el **"ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA EN EL LAGO DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL DE PLANTA, ESTUDIANTES, COPES, ESANT, AUXILIARES DE POLICÍA Y VISITANTES".**

Por la suma de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (M/CTE). ($40.992.000,00), moneda legal colombiana, con el señor JOHN HERMIDA LOSADA, Identificado con cédula de ciudadanía No. 17.646.414 de Florencia - Caquetá,

ARTICULO 2°. Publicar invitación a presentar oferta con el señor JOHN HERMIDA LOSADA, Identificado con cédula de ciudadanía No. 17.646.414 de Florencia - Caquetá, en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTICULO 3°. Convocar a las veedurías ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades del proceso de contratación directa PN ESJIM CD 002 2026 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO 4°. Contra el presente acto no precede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTICULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sibaté, Cundinamarca, a los 20 ENE 2026

Coronel **FRANKLIN HERNÁNDEZ ARGÜELLES**
Director Escuela

Elaboró: ADS13. Jair Pinzón Diaz
ARLOF-GRUCO.

Revisó: IT. Elmer Sanchez Castellanos
ESJIM- ASJUR.

Revisó: IT: Alvaro Mauricio Ruiz Rosero
ARLOF-GRUCO(E).

Revisó: MY. Esteban Larrotta Ruiz
SUDIE-ARLOF.

Aprobó: TC. Hernan Jayro Muñoz García
ESJIM-SUDIE

Fecha de elaboración:19/01/2026
Ubicación: D:\jair.pinzond\2025\Resoluciones

Kilómetro 20 vía Sibaté
515 96 00 Extensión 30206
esjim.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA